



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 067-2023-MDJ/A

Jepelacio, 15 de mayo de 2023,

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDJ/A, de fecha 03 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional” del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Art. 20 inciso 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, precisando asimismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa; igualmente el Art. 20 inciso 20) de la acotada Ley, señala que el titular del pliego esta en la potestad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 76.1 del Art. 76 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe el ejercicio de la competencia es un obligación directa del órgano administrativo que tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley; asimismo el numeral 78.1 del Art. 78 norma en mención, refiere que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de un órgano a otro al interior de la misma entidad;

Que, la Delegación de Facultades, es una técnica de transferencia de Competencias, autorizada por ley, en virtud del cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano – delegatoria – al cual esa competencia o le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades que serán ejercidas en exclusividad, en tanto no sean revocadas o avocadas por el delegante. La transferencia de competencias no es absoluta sino relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades aun operada la delegación;

Que, el Art. 81 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, establece: “Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte”;

01008





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, de lo expuesto normativamente se tiene que los cambios de delegación de competencias que la ley contempla, requieren la concurrencia de cuatro características o exigencias como son: temporalidad, motivado, generalidad y comunicación;

Que, no toda función o atribución original de las entidades pueden ser delegadas, sino aquellas consideradas periféricas de las entidades. Exige limitación legal expresa para poder delegar las siguientes atribuciones: a) aquellas que justifican su existencia, esto son, las funciones esenciales o que califican la identidad de la entidad; b) las potestades normativas y reglamentarias de su nivel; c) la potestad de revisión de actos administrativos emitidos por subordinados; y d) las atribuciones que, a su vez, le hubiesen sido delegadas;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y cuyo artículo 4 autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público;

Que, la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, de aplicación supletoria a la contratación de los servidores públicos de alto rendimiento, establece en diversos extremos que la selección de cada Consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario que cuente con la delegación de facultades; razón por la cual, es importante precisar que, la delegación de facultades vinculada a la referida contratación, deberá efectuarse de manera expresa, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A “Términos de Referencia del Servicio”;
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C “Adenda”;
- Suscripción de la solicitud para el pagos de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDJ/A, de fecha 02 de enero de 2023, se designa como **GERENTE MUNICIPAL AL ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA;**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDJ/A, de fecha 03 de enero de 2023, resuelve **DESCONCERTAR y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la alcaldía en la **GERENCIA MUNICIPAL;**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR** la delegación de facultades, otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDJ/A, de fecha 03 de enero de 2023, al Seños **ING. JULIO DAVID ALBITRES OCHOA** Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, adicionándole a las ya otorgadas, las siguientes señaladas expresamente:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A “Términos de Referencia del Servicio”;
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C “Adenda”;
- Suscripción de la solicitud para el pagos de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada “Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR**, al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jepelacio la distribución y/o notificación, así como disponer la publicación en el portal .GOB.PE el presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
Joel Huamán Minga  
Alcalde

